



RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-102-2019

**MARIA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL**

CONSIDERANDO:

- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 154 numeral 1 dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”*;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, señala a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala a la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 233, señala que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”*;
- QUE,** de la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, en el artículo 77, literal e), establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y máxima autoridades de las Instituciones de Estado; dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;
- QUE,** la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado en el artículo 10, dispone que para un efectivo, eficiente y económico control interno, las actividades institucionales se organizarán en administrativas o de apoyo, financieras, operativas y ambientales;
- QUE,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 6, dispone que: *“Principio de jerarquía. Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”*;
- QUE,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 7, dispone que: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas...”*;

ced

ced



- QUE,** la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 6, numeral 9, letra a), dispone es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso;
- QUE,** el artículo 22 literal a), b) y d) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“Son deberes de las y los servidores públicos. Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades Código Orgánico de Planificación y finanzas públicas establece que el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa se orientará, entre otros, por el principio de desconcentración. Cumplir y respetar las órdenes. Legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley. Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión...”*;
- QUE,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniere las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso...”*;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, transformó a la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la señora María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- QUE,** el Estatuto Orgánico por procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece como Misión de la Gestión de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos, la ejecución de las políticas, normas, programas, proyectos, convenios y alianzas estratégicas que promuevan la cooperación internacional, la generación de espacios de intercambio de experiencias y la gestión de recursos de asistencia humanitaria internacional con la entidad competente, logrando el bienestar de la comunidad y el fortalecimiento institucional;
- QUE,** el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, creó el sistema aduanero ecuatoriano que permitirá a los Operadores de Comercio Exterior, poder realizar todas sus operaciones aduaneras de importación y exportación, denominado ECUAPASS, cuyos objetivos son transparencia y eficiencia de las operaciones aduaneras minimizando el uso de papel;



asegurar el control aduanero y facilitar el comercio; y, establecer el sistema de operaciones aduaneras.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de las facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo 1: Designar a la señorita María Belén Vivanco Castillo, como delegada de la Máxima Autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, para la utilización del sistema informático ECUAPASS, creado por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Artículo 2: Disponer que la señorita María Belén Vivanco Castillo, en ejercicio de las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas legal y reglamentariamente, en los procesos de importación por donaciones internacionales en favor del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, inicie los procesos de importación correspondientes.

Artículo 3: Publíquese el contenido de la presente Resolución de Delegación en el Registro Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 4: De la ejecución de la presente Resolución de Delegación, encárguese a las señoritas Coordinadora General Administrativa Financiera y Directora de Estrategias Internacionales para la Reducción de Riesgos.

Dado y firmado en cuatro ejemplares, en el Despacho del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el cantón Samborondón al día doce de septiembre de dos mil diecinueve.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Elaborado por:	Dra. Nina Mireya Guerrero Subia	
Aprobado por:	Dr. Héctor Fabián Samaniego Ocaña	



